

**DECRETO N° 12/1999**

**VISTO:** el oficio N° 150/99, de fecha 20.07.99, remitido por la Intendencia Municipal.-

**RESULTANDO:** que por el mismo se solicita anuencia para donar a la Cooperativa de Viviendas de Obreros Municipales (COVIOM I), parte del padrón N° 3.511 y parte del padrón N° 12.976, más la afectación al patrimonio privado parte de la calle Aurelia Ramos de Segarra, así como parte del espacio verde adyacente, con destino a la construcción de un complejo habitacional para funcionarios municipales mediante el sistema de SIAV, y en un todo de acuerdo con los planos presentados por los arquitectos Susana Martínez Benia y Héctor Saravia Lacurcia.-

**CONSIDERANDO:** Que es de estricta justicia la aspiración de los funcionarios municipales de contar con su vivienda propia y la voluntad del Ejecutivo Dptal. de apoyar dicha aspiración.-

**ATENTO:** Al informe favorable de las comisiones integradas de Hacienda y Transporte y Obras Públicas, LA JUNTA DEPARTAMENTAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º).** Desaféctese del uso público parte de la calle Aurelia Ramos de Segarra y parte del espacio verde adyacente a la misma, que queda contiguo al padrón N° 4330, en la esquina formada por la calle A. Ramos de Segarra y la calle Juan A. Lavalleja.-

**ARTÍCULO 2º).** Desaféctese del uso privado parte del padrón N° 12.976, el que pasará a uso público.-

**ARTÍCULO 3º).** Concédese anuencia a la Intendencia Municipal para donar a la Cooperativa de Funcionarios Mpales. (COVIOM I) parte del padrón N° 3511 y parte del padrón N° 12.976 de esta ciudad, más la afectación al patrimonio privado de la calle Aurelia Ramos de Segarra y parte del espacio verde adyacente, para la construcción de un complejo habitacional, mediante el sistema SIAV, de acuerdo con los planos presentados por los arquitectos Susana Martínez Benia y H. Saravia Lacurcia, que forman parte del presente.-

**ARTÍCULO 4).** Esta donación queda condicionada a:

- 1.- el otorgamiento del subsidio para la construcción de dichas viviendas por parte del MVOTMA dentro de un plazo de dos años a contar desde la fecha de promulgación del presente decreto.-
- 2.- A que la Cooperativa acredite Personería Jurídica dentro del plazo establecido anteriormente.-
- 3.- A que ningún adjudicatario de las viviendas ni ningún integrante de su núcleo familiar sea propietario o promitente comprador de bienes inmuebles.-

**ARTÍCULO 5º).** Se exceptiona del Inciso 3º del Art. 4º a aquellos que tengan propiedades en zonas inundables, siempre que las mismas pasen a propiedad del Municipio.-

**ARTÍCULO 6º).** Previamente a la escrituración definitiva, la Intendencia Mpal., deberá comunicar a la Junta Departamental el levantamiento de las condiciones establecidas en el Art. 4º.-

**ARTÍCULO 7º).** Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos, dejando expresa constancia de que los padrones donados deberán tener padrón y plano regularizado ante Catastro al momento de la donación definitiva.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

Nota este decreto contó con 23 votos.

**W. RODRÍGUEZ ÁVILA**  
SECRETARIO

**Esc. RICARDO RAMÍREZ LAUZ**  
PRESIDENTE